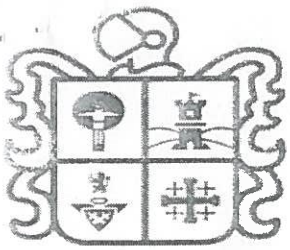


Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública Municipal



Tepatitlán
Gobierno Municipal

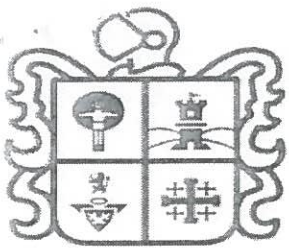
CONTRATO OPM-31/2018

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES A PRECIO ALZADO, PARA ENTREGA EN TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DR. HECTOR HUGO BRAVO HERNANDEZ, MTRO. SALVADOR PEÑA GUTIERREZ, LIC. LUCIA LORENA LOPEZ VILLALOBOS, EL L.C.P. FERNANDO IBARRA REYES Y EL ARQ. GUSTAVO NAVARRO CASTELLANOS, LOS ANTERIORES EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL SEÑOR CESARIO GARCIA TEJEDA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO", DECLARA:

- A) ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL "H AYUNTAMIENTO" CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.
- C) QUE EL DR. HECTOR HUGO BRAVO HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL "H AYUNTAMIENTO" QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- D) QUE EL SÍNDICO, MTRO. SALVADOR PEÑA GUTIERREZ, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPIES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- E) QUE TANTO LA LIC. LUCIA LORENA LOPEZ VILLALOBOS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, Y EL L.C.P. FERNANDO IBARRA REYES, ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 1º PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2015, Y EL ACTA NÚMERO 24 UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIESISEIS, RESPECTIVAMENTE.
- F) QUE EL ARQ. GUSTAVO NAVARRO CASTELLANOS, HA SIDO NOMBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. HECTOR HUGO BRAVO HERNANDEZ, COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



Tepetitlán
Gobierno Municipal

Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública Municipal

DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 45 CUARENTA Y CINCO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, C. P. 47600, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

I.2.- POR ACUERDO DEL COMITE DE ADQUISICIONES SE DETERMINO QUE LOS RECURSOS QUE SE EMPLEARAN EN LA COMPRA DE MATERIAL PARA EL EMPEDRADO DE CALLE SAN PRIMITIVO EN LA COLONIA POPOTES EN LA CABECERA MUNICIPAL SE TOMARAN DE LA PARTIDA 241 DEL PROYECTO 132, PARA LA CONTRATACION DEL PRESENTE CONTRATO: "70 SETENTA VIAJES DE TEPETATE PARA EL EMPEDRADO DE 14 M3 PARA SER UTILIZADOS EN EL EMPEDRADO EN LA CALLE SAN PRIMITIVO, EN LA COLONIA POPOTES, EN LA CABECERA MUNICIPAL, A RAZON DE \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) POR VIAJE MAS I.V.A. DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, LA CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

I.3- QUE DICHA ADJUDICACION SE HACE MEDIANTE PRECIO ALZADO Y LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, CO N FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULO No. 43 FRACCION 2, INCISO I, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL REQUERIDO, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

II.- " EL CONTRATISTA"

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A EL SUMINISTRO DE MATERIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLOGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA PARA LA CUAL SE REQUIERE EL MATERIAL SOLICITADO OBJETO DE ESTE CONTRATO COMPROMETIÉNDOSE A LA ENTREGA SEGÚN EL MISMO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GATC500907PC0** Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA DONDE SUMINISTRARA EL MATERIAL REQUERIDO EN ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU ENTREGA.

II.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE ENTREGA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO **BOULEVARD ANACLETO GONZALEZ FLORES NUMERO 180-A EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, MEXICO . C. P. 47600.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A " EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGA A EL SUMINISTRO DE MATERIAL INDICADO EN EL PUNTO I . 2 UNO PUNTO DOS DEL CAPITULO DE DECLARACIONES.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **\$89,320.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.),** CORRESPONDIENTE AL TOTAL DE TODO EL MATERIAL AL CONCEPTO PRESUPUESTADOS PARA LA OBRA Y LA CANTIDAD DE **\$14,291.20(CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M. N.)** POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SUMANDO UN **TOTAL DE \$103,611.20 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M. N.)**



TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL PERIODO ESTABLECIDO, EL CUAL ES DEL **DIA 03 TRES DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DICIOCHO AL DIA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DICIOCHO**, CONFORME AL ART. 29, VEINTINUEVE FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

CUARTA.- PRORROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MAXIMO DE **05 DIAS HABILES** DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE SUMINISTRO DE MATERIAL, A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORANEA.

QUINTA.- " EL CONTRATISTA " RECIBIRA, , DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL PAGO TOTAL EN UNA SOLA EXHIBICION, CONFORME AL **ARTICULO No. 130 FRACCION XXII**,AL INICIO DE ENTREGA DE MATERIALES, PARA MANTENER EL PRECIO ALZADO DE ESTE PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE IRA DESCONTANDO PROPORCIONALMENTE CON CADA UNA DE LA O LAS REMISIONES EMITIDAS POR "EL CONTRATISTA" Y DEBIDAMENTE RECIBIDAS POR PERSONAL DE "EL H AYUNTAMIENTO", POR MATERIAL ENTREGADO.

SIXTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACION.

"EL CONTRATISTA", TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA EL PAGO DE SU O SUS FACTURAS DE 20 VEINTE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACION DE LA ORDEN DE ENTREGA, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO A RECALENDARIZACION DE SU FECHA DE ENTREGA.

SEPTIMA.- FIANZAS:

A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO SERA NECESARIO OTORGAR FIAZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, DEBIDO QUE EL **EL CONTRATISTA** " SE COMPROMETE A ENTREGAR MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA MEJOR CALIDAD, Y LOS SUPERVISORES DE LA OBRA TENDRAN LA FACULTAD DE REGRESAR EL CAMION CON EL TEPETATE QUE A SU CRITERIO NO CUMPLA CON LAS MEJORES CARACTERISTICAS

B) EXCLUSIÓN.

1.- QUEDAN EXCLUIDOS DE CUALQUIER GARANTÍA TODOS AQUELLOS PRODUCTOS CUYA MANIPULACIÓN HAYA SIDO INADECUADA, O POR PERSONAL SIN LA DEBIDA CALIFICACIÓN PROFESIONAL Y / O SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE " EL CONTRATISTA " EN SU CASO.

2.- TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDOS DE LA GARANTÍA, LOS MATERIALES SUFRAN DEBIDAS A ACCIDENTES DURANTE SU TRANSPORTE O INSTALACIÓN, A CAUSA DE LOS CUALES SE PRODUZCA UN DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO.

OCTAVA.- PAGO DE CONCEPTOS.- EL SUMINISTRO DE MATERIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO, SE PAGARÁ A BASE DE PRECIO ALZADO DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A " EL CONTRATISTA " POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE ORIGINEN, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA CON LA EMISIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CON LOS REQUISITOS FISCALES REQUERIDOS.

NOVENA.- LAS CANTIDADES DE MATERIAL CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO PUEDEN VARIAR Y POR LO TANTO SUJETAS A MODIFICARSE, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO EL PRECIO ALZADO CONVENIDOS DEBA CAMBIAR.

DECIMA.- MATERIALES EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO SOLICITAR MATERIAL QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI LOS MATERIALES CUENTAN CON CONCEPTOS A PRECIO ALZADO ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN NECESARIOS, "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTARA FACULTADA PARA INDICAR A " EL CONTRATISTA " SU ENTREGA Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- LA AUTORIZACION DE EL PRECIO ALZADO NO IMPLICARA LA AMPLIACION AUTOMATICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACION PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.



DECIMA PRIMERA.- PRESENTACION DE FACTURA.- "EL CONTRATISTA " RECIBIRA COMO PAGO TOTAL POR EL SUMINISTRO SATISFACTORIO DE LOS MATERIALES, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR EL PRECIO POR UNIDAD A LAS CANTIDADES DE MATERIALES SUMINISTRADOS EN LAS FECHAS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL MATERIAL RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO", LA FACTURA SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS FISCALES Y TRAMITES ESTABLECIDOS PARA SU GESTIÓN, ABONANDO A " EL CONTRATISTA " EL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA.

DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, SOBRE MARCAS Y CUESTIONES TECNICAS DE LOS MATERIALES, DEBERAN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACION O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSION.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE DECIDA DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 DIEZ DIAS HABILDES DE ANTICIPACION; CUANDO LA SUSPENSION SEA TEMPORAL, "EL H. AYUNTAMIENTO" INFORMARA A "EL CONTRATISTA" LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSION Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSION SEA DEFINITIVA SERA RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA FACTURA, EL IMPORTE DEL MATERIA SUMINISTRADO HASTA ESE MOMENTO.

DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.- "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNA, TENDRAN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL SUMINISTRO DE MATERIAL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU ENTREGA, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, LO CUAL DEBERÁ QUEDAR ASENTADO POR ESCRITO.

DECIMA SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A SER SUMINISTRADOS.

DECIMA OCTAVA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" QUE NO REALICE EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE ENTREGA, CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRA TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO EN LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA.
EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

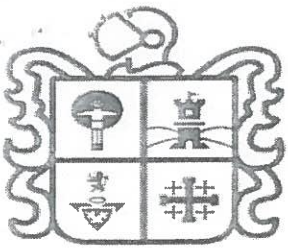
SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = $0.15x(IC-IE)$.

IC= INVERSION CONTRATADA

IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.

VIGESIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMAS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES. DICHA SANCION SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCION POR ATRASO EN LA ENTREGA DE TOTAL DE MATERIALES: = $0.15x(IC-IE)x(FTR-FTA)/30$



Tepatitlán
Gobierno Municipal

Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública Municipal

IC= INVERSION CONTRATADA
IE= INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA.
FTR=FECHA DE TERMINACION REAL DEL CONTRATO.
FTA=FECHA DE TERMINACION AUTORIZADA DEL CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA DE FINIQUITO DEL SUMINISTRO DE MATERIALES A LA DIRECCION DE CONTROL DE OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 20 DIAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACION. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACION TARDIA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACION DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

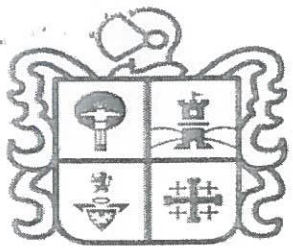
VIGESIMA.- RESCISION.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE TEPATITLAN Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA EL SUMINISTRO DE MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 3.- SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.
- 6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL SUMINISTRO DE MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS.
- 8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES.
- 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

VIGESIMA SEGUNDA.- PAGO POR RESCISION.- SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISION, "EL CONTRATISTA" ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA





Tepatitlán
Gobierno Municipal

Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública Municipal

OTORGADA.

VIGESIMA TERCERA.- RECEPCION.- "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMAS HUBIEREN SIDO ENTREGADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

a) CUANDO SIN ESTAR ENTREGADA LA TOTALIDAD DE MATERIALES, SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO ENTREGADO.

b) CUANDO DE COMUN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LOS MATERIALES QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

c) CUANDO LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE TEPATITLAN, DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION RESPECTIVA.

d) "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE ENTREGA Y ESTE SE OBLIGA A RECIBIRLOS.

AL REALIZAR EL SUMINISTRO TOTAL DE MATERIALES SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCION CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA EL CONTRATO. LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LOS MATERIALES Y LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO

VIGESIMA CUARTA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LOS MATERIALES Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR MATERIALES ENTREGADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE LA CONTRATANTE

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JAL. EL DIA 03 TRES DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

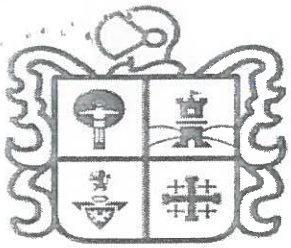


POR EL "EL H. AYUNTAMIENTO"

DR. HECTOR HUGO BRAVO HENANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. SALVADOR PEÑA GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL





Tepalitlán
Gobierno Municipal

Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal

[Handwritten signature]
LIC. LUCIA LORENA LOPEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]
LIC. FERNANDO IBARRA REYES
ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO
MUNICIPAL MUNICIPAL



ARQ. GUSTAVO NAVARRO CASTELLANOS
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PUBLICIAS

"EL CONTRATISTA "

[Handwritten signature]

C. CESAREO GARCÍA TEJEDA

[Handwritten signature]
TESTIGO

TESTIGO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

